

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que señalan el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 152 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal 29 de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 340 indicó que, dentro del esquema nacional de planeación, las entidades territoriales contarán con Consejos de Planeación, que de conformidad con el marco legal ejercerán sus competencias a nivel municipal.

Que el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia dispuso “La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.

Que en desarrollo de las competencias otorgadas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Honorable Concejo Municipal de Pereira, mediante Acuerdo Municipal 29 de 2016, adoptó los procedimientos para conformar y fortalecer el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira.

Que en virtud al artículo primero del Acuerdo 029 de 2016 el Consejo Territorial de Planeación es un órgano de carácter colegiado que se constituye en una de las principales instancias de representación de la sociedad civil en los procesos de control social para la planeación y la gestión en el municipio de Pereira.

Que, según el Acuerdo 029 de 2016 en su artículo segundo el objetivo fundamental del Consejo Territorial de Planeación es servir de foro para la discusión de los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial, lo cual implica una función permanente de deliberación, socialización y evaluación de sus contenidos, acorde a lo establecido en los marcos legislativos existentes y vigentes.

Que de conformidad con la Ley 152 de 1994 y el Acuerdo Municipal 29 de 2016 el consejero es todo ciudadano que ha sido seleccionado por el alcalde de ternas presentadas por los sectores presentes en el Municipio de Pereira, legalmente constituidos y que asumen su liderazgo y defensa de los intereses de su sector y de la comunidad en general y que en ningún caso constituye un cargo remunerado.



**POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

Que, de conformidad con las normas vigentes el período de los consejeros integrantes del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira corresponderá al término de ocho (8) años.

Que, el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira según el artículo 08 del Acuerdo Municipal 029 de 2016, está conformado por los siguientes sectores y organizaciones:

**Siete (7) representantes del Sector Económico:**

Un (1) representante de Organizaciones Económicas.

Un (1) representante de Organizaciones de Producción Rural.

Un (1) representante de Organizaciones de Profesionales.

Un (1) representante de Organizaciones Viviendistas.

Un (1) representante de Organizaciones Movilidad y Carga.

Un (1) representante de Organizaciones de Trabajadores Informales.

Un (1) representante de Centrales Obreras.

**Tres (3) representantes del Sector Educativo:**

Un (1) representante de Organizaciones de Instituciones Educativas Públicas.

Un (1) representante de Organizaciones de Instituciones Educativas Privadas.

Un (1) representante de Organizaciones del Gobierno Escolar

**Once (11) representantes del Sector Social:**

Un (1) representante de Organizaciones de Mujeres.

Un (1) representante de Organizaciones LGBTIQ

Un (1) representante de Organizaciones de Derechos Humanos



**POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

Un (1) representante de Organizaciones Discapacidad

Un (1) representante de Organizaciones Migrantes.

Un (1) representante de Organizaciones Víctimas

Un (1) representante de Organizaciones Adulto Mayor

Un (1) representante de Organizaciones Infancia, niñez y juventud

Un (1) representante de Organizaciones Salud

Un (1) representante de Organizaciones Indígenas

Un (1) representante de Organizaciones Afrodescendientes.



Alcaldía de  
**PEREIRA**

**Un (1) representante Sector Cultural:**

Un (1) representante Organizaciones Cultura.

**Cuatro (4) representantes del Sector Comunitario:**

Un (1) representante de Organizaciones Asociación de Juntas de Acción Comunal.

Un (1) representante de Organizaciones Asociación Juntas Administradoras Locales.

Un (1) representante de Organizaciones Veedurías

Un (1) representante de Organizaciones Presupuesto Participativo.

**Un (1) representante del Sector Ecológico:**

Un (1) representante de Organizaciones o Colectivos jurídicamente reconocidos y con trayectoria en defensa del bienestar animal, recursos naturales y medio ambiente

Que, el Acuerdo Municipal 29 de 2016 en su artículo 5 facultó al Alcalde Municipal para que, a través de acto administrativo, convoque a los sectores de la sociedad civil presentes en el Municipio de Pereira, a participar en la postulación de sus respectivas ternas para la designación del Consejo Territorial de Planeación.



**POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

Que, la administración municipal expidió Decreto 553 del 10 de agosto de 2017 “Por medio del cual se designan los integrantes del Consejo Territorial de Planeación Municipal de Pereira” y que en virtud del mismo se realizó la designación de los 27 representantes, por un periodo de 08 años de los consejeros; Gerardo Bernal Montenegro, León Danilo López Correa, Jorge Uriel Hurtado Manrique y Luis Gerardo Peña Hernández, quienes terminan periodo en el mes de agosto del año 2025.

Que, con fundamento en las renuncias y vacancias por inasistencia la administración municipal realizó diferentes convocatorias para designar los consejeros y por medio del Decreto 663 de 2019 se designó a la consejera María Karina Quintero Morales, finalizando periodo en el mes de agosto del año 2025.

Que, posterior a ello se expidió Decreto 441 de 2020 por medio del cual se designaron los consejeros; Guillermo de Jesús Velásquez Ospina y Viviana Marcela Carmona Arias, sin embargo, dicho acto administrativo no establece fecha de terminación del periodo.

Que, para el año 2023 se expide Decreto 731 de 2023 por medio del cual se designan los consejeros Nury Jhoana Ruiz y Fabio Alonso Jaimes.

Que, el Alcalde Municipal a través del Decreto 385 del 13 de febrero de 2024 dio apertura a la convocatoria para la integración del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira y que en virtud a la misma se expidió Decreto 924 del 17 de mayo de 2024 “por medio del cual se suplen las vacancias para la integración y debido funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación Municipal de Pereira” designando a los consejeros Ana Lucia Marín Ospina, Delma Aurora Mosquera, Jeferson Romero Largo, Olga Lucia Londoño Valencia y Marino Muñoz Henao.

Que al existir aun vacancias y no estar completamente integrado el Consejo Territorial de Planeación, el alcalde municipal da apertura a una nueva convocatoria a través del Decreto 1485 del 2024 y con fundamento en el mismo se expidió Decreto 202 del 15 de marzo de 2025, realizando la designación de 05 nuevos integrantes; Sebastián Galvis Acevedo, Luis Gerardo Mosquera, Lucelly Navarro, Omaira Molina Ortiz y Ligia de Jesús Velásquez Ospina.

Que, a pesar de haberse efectuado la expedición de cada uno de los actos administrativos mencionados anteriormente, se evidencia que siguen existiendo sectores y organizaciones vacantes, situación que genera que la participación y representación de la sociedad civil no se garantice en su totalidad.

Que, por mandato del Acuerdo Municipal 29 de 2016, corresponde al Alcalde Municipal realizar los actos necesarios para la efectiva y adecuada integración del Consejo Territorial de Planeación, mediante las convocatorias dirigidas a la sociedad civil y el nombramiento de los Consejeros que representan cada uno de los sectores.



**POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

Que, con fundamento en el Artículo 11 parágrafo segundo y con el fin de garantizar el principio de transparencia en la presente convocatoria, se solicitó a la mesa directiva del Consejo Territorial de Planeación Municipal, un informe sobre quienes han presentado renuncia y no han sido reemplazados y cuales no han cumplido con sus labores, quienes han faltado al reglamento interno o se han ausentado sin justificación.

Que, la mesa directiva del Consejo Territorial de Planeación a través de oficio certificó que, a pesar del nombramiento ya realizado, el Consejo aun cuenta con 17 vacantes en los diferentes sectores.

Que, al todavía existir vacancias dentro del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira, se hace necesario realizar nueva convocatoria para que los sectores puedan enviar ternas con sus representantes y que de esta manera se garantice la efectiva participación ciudadana, de la siguiente manera:

**Cuatro (4) representantes del sector económico**

Un (1) representante de Organizaciones Económicas.

Un (1) representante de Organizaciones Producción Rural.

Un (1) representante de Organizaciones de Profesionales.

Un (1) representante de Movilidad y Cargas.

**Dos (2) representantes del Sector Educativo:**

Un (1) representante de Organizaciones Instituciones Educativas Privadas.

Un (1) representante de las Organizaciones del Gobierno Escolar.

**Seis (6) representantes del Sector Social:**

Un (1) representante de Organizaciones de Mujeres.

Un (1) representante de Organizaciones LGBTIQ.

Un (1) representante de Organizaciones Discapacidad.

Un (1) representante de Organizaciones Migrantes.



**POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

Un (1) representante de Organizaciones de Infancia, Niñez y Juventud.

Un (1) representante de Organizaciones Indígenas.

**Un (1) representante del sector cultural**

Un (1) representante de Organizaciones Cultura.

**Tres (3) representante del sector comunitario**

Un (1) representante de Organizaciones Asociación Juntas Administradoras Locales.

Un (1) representante de Organizaciones Presupuesto Participativo.

Un (1) representante de Organizaciones Veedurías



**PEREIRA**

**Un (1) representante del sector ecológico**

Un (1) representante de Organizaciones o Colectivos jurídicamente reconocidos y con trayectoria en defensa del bienestar animal, que velan por la protección y defensa de los recursos naturales y del medio ambiente.

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Realicese convocatoria pública a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira y dirigida a la sociedad civil para la integración del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira, en los siguientes sectores:

**Cuatro (4) representantes del Sector Económico**

Un (1) representante de Organizaciones Económicas.

Un (1) representante de Organizaciones Producción Rural.

Un (1) representante de Organizaciones de Profesionales.



**POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

Un (1) representante de Movilidad y Cargas.

**Dos (2) representantes del Sector Educativo:**

Un (1) representante de Organizaciones Instituciones Educativas Privadas.

Un (1) representante de las Organizaciones del Gobierno Escolar.

**Seis (6) representantes del Sector Social:**

Un (1) representante de Organizaciones de Mujeres.

Un (1) representante de Organizaciones LGBTIQ.

Un (1) representante de Organizaciones Discapacidad.

Un (1) representante de Organizaciones Migrantes.

Un (1) representante de Organizaciones de Infancia, Niñez y Juventud.

Un (1) representante de Organizaciones Indígenas.

**Un (1) representante del sector cultural**

Un (1) representante de Organizaciones Cultura.

**Tres (3) representante del sector comunitario**

Un (1) representante de Organizaciones Asociación Juntas Administradoras Locales.

Un (1) representante de Organizaciones Presupuesto Participativo.

Un (1) representante de Organizaciones Veedurías

**Un (1) representante del sector ecológico**



**POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

Un (1) representante de Organizaciones o Colectivos jurídicamente reconocidos y con trayectoria en defensa del bienestar animal, que velan por la protección y defensa de los recursos naturales y del medio ambiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contenido de la convocatoria: La convocatoria pública de que trata el artículo primero deberá contener:

-Comunicación escrita a los sectores que deben renovar su participación en el Consejo Territorial de Planeación indicando el número de consejeros a proporcionar, listado de la documentación necesaria para acreditar las calidades para conformar el Consejo Territorial de Planeación, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo Municipal 29 de 2016.

-Lugar y fecha límite para la recepción de las ternas designadas por cada sector, con la documentación correspondiente a los postulados.

**ARTÍCULO TERCERO: Presentación de las ternas:** Los representantes de los sectores (organizaciones, asociaciones o agremiaciones), presentarán las ternas en la ventanilla única de archivo, instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicada en la carrera 7 N° 18-55 piso 1 y al correo electrónico [subplaneacion@pereira.gov.co](mailto:subplaneacion@pereira.gov.co)

La presentación de las ternas se realizará mediante comunicación escrita remitida por el representante legal de la organización, asociación o agremiación que representa el sector y se deberán adjuntar los siguientes documentos:

-Oficio mediante el cual la organización, asociación o agremiación certifique que los postulantes se encuentran vinculados a las actividades del sector, que poseen conocimientos técnicos o experiencias en los asuntos del sector y que hacen parte de una organización que cuenta con personería jurídica.

-Hoja de vida que incluye nombres completos, dirección, teléfono, fotografía, documento de identificación, profesión o actividad profesional o laboral, de la misma manera debe incluir soportes de estudios y soportes laborales o comerciales.

-Manifestación de interés firmada por parte de los postulantes que motivan la participación en el Consejo Territorial de Planeación.

-Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.

-Carta de la organización postulante en la cual se indica el sector para la cual se presenta la terna, así como la experiencia y vinculación de los candidatos con el sector.



**POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

-Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.

-Copia del acta de reunión en la cual se hizo la postulación.

-Datos suficientes sobre la entidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

**ARTICULO CUARTO:** Los postulados deberán tener el suficiente compromiso con el sector para representarlo, esa responsabilidad requiere entrega, convicción, dedicación, paciencia y constancia.

Para efectos de la designación de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación, se tendrán en cuenta entre otros: El estar o haber estado vinculado a las actividades del respectivo sector o territorio; poseer conocimiento relativo a cada una de las áreas y sectores que componen la estructura del Plan de Desarrollo; y cumplir a cabalidad con el reglamento interno adoptado y aprobado por el Consejo Territorial de Planeación.

**ARTICULO QUINTO:** Coordíñese a través de la Secretaría de Planeación lo pertinente a los propósitos aquí mencionados, quien dispondrá los medios para adelantar la convocatoria de conformidad con el siguiente cronograma

Cronograma Convocatoria Consejo Territorial de Planeación	
Actividad	Fecha
Apertura de la convocatoria, publicación en medios de circulación locales	03 de octubre de 2025
Segunda Publicación Convocatoria de medios de circulación Local	13 de octubre de 2025
Cierre Convocatoria fecha máxima de entrega de ternas para aplicar al Consejo Territorial de Planeación	23 de octubre de 2025

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez estudiadas las ternas, el Alcalde de Pereira procederá a la integración del Consejo Territorial de Planeación mediante Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



## DECRETO No. 000741 DE 02 OCTUBRE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**



**JULIAN BUITRAGO ARANGO**

Secretario De Planeacion

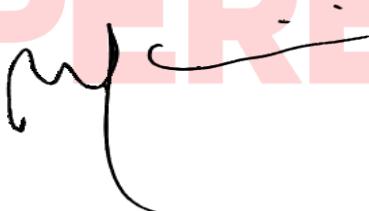
**02460942153234-4616673-009691284**



**SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY**

Secretaria Juridica

**02460948163147-4616673-009718090**



**MAURICIO SALAZAR PELAEZ**

Alcalde De Pereira

**02460951095411-4616673-009731006**

Elaboró: Redactor: Isabela Mateus Bedoya / CONTRATISTA

/

